

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, diez (10) de julio de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ORGELIO CHAVERRA BERMUDEZ
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES "CREMIL"
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2016 00332 00

Por haber sido presentada dentro de la oportunidad legal, **téngase por contestada la demanda** por parte de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES "CREMIL"** (folios 43 al 51).

Se le reconoce personería al Dr. CARLOS ALBERTO GUZMÁN ESTRELLA, como apoderado judicial de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES "CREMIL"**, en los términos y para los efectos del memorial poder visible a folios 102 al 110; de conformidad con el artículo 160 de la Ley 1437 de 2011 – C.P.A.C.A. y el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 – C.G.P., aplicado por remisión del artículo 306 de la primera Ley enunciada.

Téngase en cuenta que con la contestación de la demanda, la entidad propuso excepciones, las cuales fueron fijadas en lista 23 de junio de 2017 (folio 96), sin que la parte actora se pronunciara respecto de las mismas.

De otro lado, atendiendo lo dispuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., las Leyes 640 de 2001, 1285 de 2009 y el Decreto 1716 de 2009, se requiere al apoderado de la entidad accionada para que someta a consideración de su Comité de Conciliación y Defensa Judicial el presente asunto, con el fin de que al momento de celebrar la etapa de conciliación que debe surtir en la audiencia inicial, obre en el expediente decisión definitiva del referido comité, sobre lo pretendido en la demanda.

Finalmente, por ser la oportunidad indicada en el numeral 1º del artículo 180 del C.P.A.C.A., se dispone fijar como fecha, hora y lugar para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** dentro del presente asunto, **el día doce (12) del mes de octubre de 2017 a las 2:00 P.M.**, en la **Sala de Audiencias No. 19** ubicada en el segundo piso de la torre B del Palacio de Justicia, la que se tramitará de conformidad con las reglas indicadas en la referida disposición.

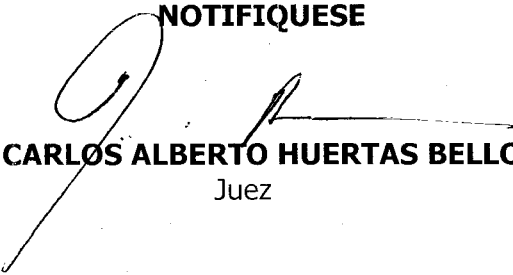
De acuerdo con lo anterior, se previene a los apoderados de la partes del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de la imposición de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180¹ del C.P.A.C.A., salvo que dentro de los tres (03) días siguiente a la audiencia, acrediten con prueba sumaria su inasistencia. La audiencia se llevará a cabo aunque aquellos no concurran.

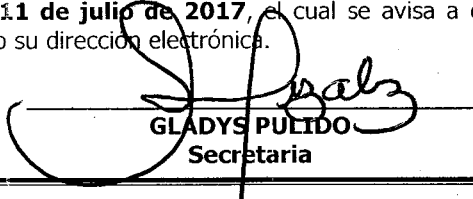
Por otro lado, a cargo y trámite de la parte demandada, por secretaría oficiase al Juzgado Primero Administrativo en Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá, para que remita copia íntegra y legible de la demanda y la sentencia proferida dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Radicado N° 11001-33-31-701-2012-00175-00 de Orgelio Chaverra Bermúdez, identificado con la cedula de ciudadanía N° 15.341.593 contra la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares "CREMIL", ello con el fin de resolver en audiencia inicial la excepción de cosa juzgada, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 372 del C.G.P., aplicado por remisión normativa del artículo 306 del CAPCA.

¹ Artículo 180. Audiencia inicial. (...) 4. Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (...)

Se advierte al apoderado de la entidad demandada que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de la presente providencia deberá retirar en la Secretaría del Despacho el correspondiente oficio y gestionar su trámite ante el aludido despacho judicial, con el fin de que obren los documentos solicitados a la fecha de celebración de la audiencia inicial.

NOTIFIQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 26 del 11 de julio de 2017, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.	
 GLADYS PULIDO Secretaria	